



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2020-00768
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Decreta embargo de inmueble

De conformidad con la solicitud de medida cautelar obrante en el libelo de demanda, el Juzgado

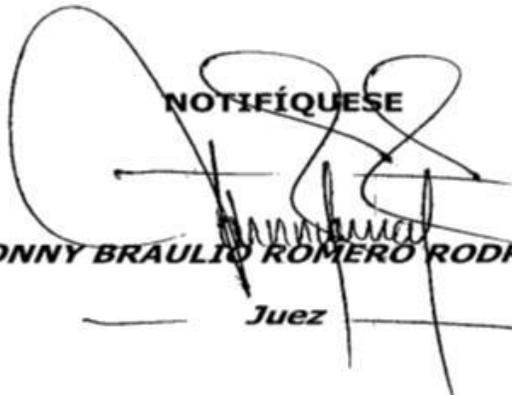
RESUELVE:

Decretar el embargo del 30% del salario que percibe el demandado **CARLOS ANDRES TANGARIFE PALACIO**, al servicio de **POLY LYON S.A.**

Ofíciase a dichas entidades advirtiéndole que deberá consignar las retenciones en la cuenta de depósitos judiciales **No. 050012041006** que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, so pena de hacerse responsable de las mismas e incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales, conforme lo establece el núm. 9º del art. 593 y el núm. 3º del art. 44 del C.G.P.

Se limita la medida de embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, a los dineros que cubran la suma de **\$11.000.000.**

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez